



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/5911J
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 5 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

43. CULTURA.

Referencia: 2026/5911J.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación de Informadores de Elche (AIE), para la celebración del VI Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación, 2026.

D.^a Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura, de conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 7145, de 21 de junio de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

MOCIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Asociación de Informadores de Elche (AIE), entidad fundada en 1971 e integrada en la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), mantiene una trayectoria sólida, contrastada y consolidada de apoyo a los profesionales de su ámbito. Dentro de sus fines, convoca el PREMIO VICENTE VERDÚ de Periodismo e Innovación, que, en 2026, llega a su VI edición.

SEGUNDO. Este premio tiene por finalidad reconocer e incentivar, en una época de profundos cambios en el periodismo, la búsqueda de la innovación en el tratamiento de la información por parte del periodista o equipo que haya hecho la mejor contribución al desarrollo de nuevos tipos de medios, contenidos, lenguajes y formas de relación con la audiencia, así como la aplicación de técnicas innovadoras para tratar de explicar los cambios sociales, políticos, culturales y de otra índole que suponen las nuevas tecnologías en la sociedad actual.

TERCERO. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Elche tiene entre sus fines la promoción y difusión de cualquier iniciativa cultural en su ámbito geográfico de actuación. El Ayuntamiento de Elche, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento vigente, mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, constituyendo el sector de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

los medios de comunicación en general, y el periodístico en particular, una herramienta imprescindible para su desarrollo.

CUARTO. En el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento y la AIE, con el objeto de apoyar y promocionar la cultura, ambas partes han decidido comprometerse mediante la suscripción de un convenio de colaboración para llevar a cabo la celebración de la VI Edición del Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al referirse a la competencia municipal en las actividades o instalaciones culturales y deportivas.

SEGUNDO. Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

TERCERO. El convenio no tiene contenido contractual y su objeto es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la AIE para la celebración del Premio Vicente Verdú, de Periodismo e Innovación, en 2026, correspondiendo la convocatoria, organización y coordinación del certamen a la AIE, la cual ha aprobado las Bases de Participación, en la que se establece que la participación se hará por solicitud previa de los interesados. El Ayuntamiento ofrecerá su apoyo mediante el pago de varios premios: el premio al mejor trabajo presentado al concurso, dotándolo con 6.000,00 €, y el de dos accésits para los trabajos periodísticos finalistas, dotados con un importe de 500,00 € cada uno, así como mediante la asunción de ciertos compromisos recogidos expresamente en el Convenio de colaboración.

CUARTO. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, establece en su artículo 24, que, se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, **premios** y demás gastos de ayuda personal. Asimismo, el artículo 4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dispone que, quedan excluidos de su ámbito de aplicación, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Teniendo en cuenta los preceptos anteriormente citados, se considera de aplicación al convenio previsto, la LGS, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

QUINTO. Un requisito esencial para el pago de premios, que tiene que cumplirse para no incurrir en causa de nulidad, es la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

contenido económico que se derivan del convenio. El artículo 9 de la LGS y 56 del RLGS conceptúan la existencia de partida presupuestaria en que se ampara la convocatoria de subvenciones, y, por lo tanto, de premios, como presupuesto esencial y habilitador de la misma.

SEXTO. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 285/20/26, denominada “Premios Periodista Vicente Verdú”, del presupuesto municipal vigente, por importe de 7.000,00 €, para el abono por parte del Ayuntamiento, de los premios y accésits otorgados en el concurso.

SÉPTIMO. El convenio previsto cumple con lo establecido en la Bases de Ejecución del presupuesto municipal, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y, a su vez, con todo lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. El órgano competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la LGS, artículo 127.1.g) de la LBRL, y en el apartado sexto de la Base de Ejecución 28ª del presupuesto vigente, siendo una competencia delegable según el artículo citado.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/03/2026, con nº de referencia 2026/351 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Asociación de Informadores de Elche (AIE), en los términos que se adjuntan a esta Moción

SEGUNDO. Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejal de Turismo y Cultura, así como cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejal de Turismo y Cultura.

TERCERO. Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia el Convenio, así como a intervenir en la solución de las posibles discrepancias que puedan surgir en la interpretación y tramitación del mismo, a la persona que ostenta la Coordinación del Área de Cultura.

CUARTO. Aprobar y disponer el gasto de un máximo de **7.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **285/20/26**, denominada “Premios Periodista Vicente Verdú”, para financiar el pago del premio al mejor trabajo presentado al concurso, dotándolo con 6.000,00 €, y el pago de hasta dos





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

accésits para los trabajos periodísticos finalistas, dotados con un importe de 500,00 € cada uno, que se pagarán, todos ellos, tras la presentación del acta de la deliberación del jurado y una vez realizada la preceptiva fiscalización.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE INFORMADORES DE ELCHE PARA EL “VI PREMIO VICENTE VERDÚ DE PERIODISMO E INNOVACIÓN”.
EJERCICIO 2026**

R E U N I D O S

De una parte, Dña. Irene Ruiz Nortes, en calidad de Concejal de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2026 (AYUNTAMIENTO).

Y, de otra, Dña. María Teresa Bolívar Aznar, en calidad de presidenta de la Asociación de Informadores de Elche (AIE), con NIF G03597366, inscrita con el núm. 2076 en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Unidad de Alicante y domicilio en c/ Hospital, nº 16, planta ent., de Elche, CP 03203. (ENTIDAD o AIE)

Los intervinientes, en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y competencia para celebrar el presente convenio en los términos que en él se contienen, y en relación al mismo

E X P O N E N

PRIMERO: El AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

SEGUNDO. Tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

CUARTO. La Asociación de Informadores de Elche es una entidad sin ánimo de lucro, que, dentro de sus fines, convoca el PREMIO VICENTE VERDÚ de Periodismo e Innovación.

QUINTO. Estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El Convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento en la organización del Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación de 2026, convocado y organizado por la Asociación de Informadores de Elche, mediante el pago de un premio de 6.000,00 €, al mejor trabajo presentado al concurso y el pago de hasta dos accésits para los trabajos periodísticos finalistas, de 500,00 € cada uno. El jurado podrá conceder el premio ex aequo, si así lo estima.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN DE INFORMADORES DE ELCHE

La AIE se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Convocar y organizar íntegramente el VI Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación 2026, asumiendo todos los deberes y obligaciones que se deriven de dicha organización, incluyendo los de carácter económico, previa remisión al Ayuntamiento de Elche de las bases del mismo.
2. Velar por la transparencia, objetividad e imparcialidad en todo el proceso del Premio.
3. Informar al AYUNTAMIENTO del resultado de la deliberación del jurado, presentando, a través de la sede electrónica "<https://sede.elche.es/>", el acta de la sesión del jurado en la que se otorgue el premio, los accésits, y en su caso, la declaración de desierto, firmada por todos los miembros del jurado y el secretario. El acta deberá contener los datos identificativos de los galardonados y la obra presentada. En caso de que sean galardonados trabajos colectivos, deberá presentar los datos de los representantes de cada galardón, incluyendo, nombre completo, NIF, teléfono, dirección y correo electrónico.

A su vez y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula novena "Publicidad activa del Convenio", la AIE debe presentar documentación acreditativa del cumplimiento de la misma, o indicar el enlace a su página web o redes sociales donde se compruebe que se publica o difunde la colaboración del Ayuntamiento en la celebración del premio y la aportación económica al mismo, y estén visibles los logos del AYUNTAMIENTO DE ELCHE y ELX CULTURA.

4. Facilitar a los galardonados o a su representante, en caso de los trabajos colectivos, la información necesaria para solicitar al Ayuntamiento de Elche el abono de los premios o accésits.





TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Asimismo, la AIE tiene las siguientes obligaciones generales.

1. Cumplir el objetivo de este Convenio, con la celebración del VI Premio Vicente Verdú y realizando las actividades descritas en el mismo.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, aportando la documentación requerida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
6. Dar la adecuada difusión de que el Premio está subvencionado por el AYUNTAMIENTO, de conformidad con la Cláusula de Publicidad Activa del Convenio. El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión del Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Colaborar mediante el pago de hasta un máximo de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**. Este importe se distribuirá en SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para el ganador o ganadores del certamen y, en su caso, QUINIENTOS EUROS (500,00 €) a cada participante que obtenga un accésit, con un máximo de dos posibles accésits a otorgar. Si el premio o los accésits se otorgan ex aequo a varias personas, se repartirá el importe con el que está dotado el premio o los accésits entre los galardonados. Los importes anteriores serán objeto de las retenciones que procedan, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria de aplicación.
La financiación se hará a través de la partida presupuestaria **285/20/26**, denominada **“Premios Periodista Vicente Verdú”**, del presupuesto municipal vigente.
El AYUNTAMIENTO no asumirá ningún otro tipo de gasto adicional, ordinario o extraordinario, que pudiera producirse durante la organización o desarrollo del certamen.
2. Indicar y reseñar la colaboración existente entre las partes, en todas las actuaciones de comunicación o difusión que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación.





QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL COBRO DEL PREMIO

Para el cobro del premio y de los accésits, se procederá de la siguiente forma:

Una vez finalizada la celebración del Premio, la AIE presentará al AYUNTAMIENTO, a través de la sede electrónica (<https://sede.elche.es/>), además de la acreditación de la publicidad activa del convenio, el acta de la sesión del jurado en la que se otorgue el premio, los accésits, y en su caso, la declaración de desierto, firmada por todos los miembros del jurado y el secretario. El acta deberá contener el nombre completo (con apellidos) de los galardonados, así como el premio que le corresponde. Para que el AYUNTAMIENTO pueda proceder al pago de los premios, la AIE deberá presentar, además, un documento con todos los datos identificativos y medios de contacto de los galardonados, o de su representante, en caso de que se trate de trabajos colectivos. Estos datos son: nombre, apellidos, NIF, teléfono, dirección y correo electrónico.

El plazo que tiene la AIE para presentar el acta de galardonados será de un mes desde la firma de la misma por todos los miembros del jurado.

El galardonado o su representante, en caso de ser un trabajo colectivo, deberá presentar al AYUNTAMIENTO los documentos requeridos para proceder al pago de los galardones, que serán, por cada uno de los galardonados/as, los siguientes:

- Modelo A533. Solicitud abono premios otorgados. Cultura, cumplimentado y firmado por el galardonado/a.
- Modelo A051 Designación de cuenta bancaria, cumplimentado y firmado por el galardonado, así como firmado y sellado por la entidad bancaria.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria del galardonado, en el caso de que el modelo A051 no esté cumplimentado por la entidad bancaria.
- NIF del galardonado/a.

Una vez se haya comprobado que la documentación presentada de cada galardonado/a es correcta, se procederá al pago en el número de cuenta indicado por los mismos.

SEXTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR LA AIE

En el caso de que el Premio no fuera convocado o el mismo se declare desierto, el Ayuntamiento no abonará la cantidad económica pactada en este convenio ni esta será acumulable para próximas ediciones.

Asimismo, en el caso de que se declaren probados los indicios de falta de objetividad, imparcialidad o alguna otra irregularidad que pudiera darse en el proceso, el Ayuntamiento tendrá derecho a no efectuar su aportación económica o, en su caso, a solicitar su reintegro.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

El Ayuntamiento comprobará si por la AIE se han llevado a cabo las obligaciones de publicidad activa prevista en la cláusula novena, que, en caso de no cumplirse, podrá decidir no colaborar económicamente.

SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como para la resolución de discrepancias que puedan surgir con respecto al contenido y a la aplicación del presente Convenio.

En representación del Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura. El representante de la ENTIDAD para esta función será Dña. María Teresa Bolívar Aznar, Presidenta de la misma.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

NOVENA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, accesible también a través de su Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar la aportación económica del Ayuntamiento de Elche, la AIE deberá publicar en su página web o en sus redes sociales, dicha colaboración con indicación del importe de la colaboración y el objetivo o finalidad del mismo.

De manera permanente en el *footer* o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía que aporta el AYUNTAMIENTO en el Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la ENTIDAD deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier eventual modificación del convenio, dentro de los límites de la legalidad, necesitará del acuerdo expreso de ambas partes y de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de los criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, y agotando todas las formas posibles de conciliación extrajudicial.

En caso de no alcanzarse acuerdo, y sin perjuicio del régimen de impugnación previsto en la normativa administrativa, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los órganos jurisdiccionales que resulten de aplicación conforme a las reglas de competencia establecidas en dicha Ley.





DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Este Convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, (publicadas en el BOP de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este convenio se extenderá desde su firma hasta que el Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación 2026 sea concedido y efectivamente abonado a su ganador o ganadores, o declarado desierto, sin perjuicio de los supuestos de no abono o reintegro. En cualquier caso, la comunicación del ganador y sus datos necesarios, o la declaración de desierto, deberán ser comunicados por la AIE al Ayuntamiento hasta el 31 de julio de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

ANEXOS

- Modelo A533. Solicitud abono premios otorgados. Cultura.
- Modelo A051. Designación cuenta bancaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500562444157045 en <https://sede.elche.es>